

Óviedo

33

Lapidar, vecind, clero, y corporaciones

Olvido

Corporación La Capital

Los Jefes y empleados en las Oficinas
de Rentas de Arrendamientos felicitan
a V. M. por la Con-
stitución.

S. P. de 2. de 1812.

Miéntese en el Dr. de
E

Paso a manos de V.S. la representación que con los Efectos de la oficina, y demás empleados en la Real Cauda Principal, tengo el honor de elevar á V. M. con motivo de haber llegado á esta Ciudad el Código de la nueva constitución Española, p.^a su publicación; y espero se servirán V.S. dar cuenta á V. M.

Dios que á V.S. muchos años. Oviedo, y Julio 25 de 1812.

Juan Benito
Memorilla

res
Diputados Secretarios de las Cortes Gen. Extraord. del Reyno

gloria eterna de V. M. y de la nación mis-
ma; y que la hacen digna, sobre el nombre
de Católica, del de heroica entre las demás
del universo.

Señor, Señor, de afectos los más nobles
y leales, y confiados en la generosa y natu-
ral propensión de V. M. a honrar a los q.
bien le sirven, le ofrecen sus respetos, su obe-
diencia, y sus oficios de gratitud en esta dichosa,
y singular ocasión de recibir la nación
una felicidad de tanto costo y valor, supli-
cando a V. M. se digne aceptarlos, como
un tributo que representan por obligación,
y correspondencia a tan grandes beneficios.
Oviedo, y Julio 22, de 1812=

Señor

Juan Perito

~~Neumouilla~~

Pedro Collingh

de Lizarra

Guignel Flores

Thomaz de Lema

Juan Antonio
Lavada

Doningo Serón de
Angulo

Juan Canclimas

Juan Canclimas

Andrés M.

Ant. López

Perera

Pedro Arcia

Juan Puente

Isaquin Blanco

Pumón

Señor

El Ayuntamiento de esta Ciudad, publico
eltonarquia en los dias quince, i diez i seis del,
les alber Concluida una Obra tan grande, olbidan
dades ocasionadas con las repetidas imbariones
lo, renobaron en sus Corazones à quellas Sen
que hazen als Españoles Superiores ala tin
cobrado con la Constitucion su antiguo Ca
se reconoze incapaz de dár a N. Mt. las a
mejor Obra que han visto los Españoles. Lam
para esfuerzas tan heroicos. N. Mt. solo le puede
la Nacion, asegurando la Religion, liber

Dios Gué. a

Juan Ferriz Frapittaz

Pablo Mat

Por Acuerdo de la Mt. N.
Dnito Josef

o, y juró la Constitucion Politica del
presente mes. arrebatados de gozo los Naturales
con los males terribles de la guerra, y las calamidades
del Enemigo. Llenos de admiracion, y de su-
stinientos de lealtad, y amor ala Patria
ania, y a los peligros. La crasion ha re-
nacer, y es imbenzible. El Ayuntamiento
labanzas que merece por haver concludo la
memoria en los siglos benedictos es corto premio
tener en la satisfaccion de haber salbad
dad, independencia.

D. M. m. a. Oriedo 18 de agosto de 1812.

Señor

a V. M.
E. B.

Antonio Piquero

Juan de la Dehesa

E. B.

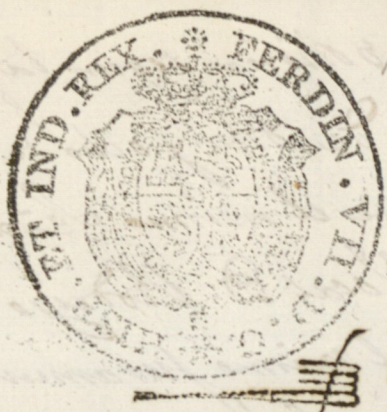
y L. Ciudad de Oriedo

Rodriguez
E. B.

Ored

La Santa Provincial Assemblée

&
Rem Conoff. 23 sep



Quarenta marauebis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

V. ga para el año de mil ochocientos doce.

Don Josef Maria Menendez delafuente Abogado de
la R.^a Audiencia de este Principado y Secretario de su
Junta Superior Provincial

Certifico que habiendose publicado en esta Capital
 la Constitucⁿ política de la Monarquía Española san-
 cionada por las Cortes Generales y Extraordinarias
 de la Nación en el día quince del corriente, según el
 Decreto de las mismas de diez y ocho de Marzo ult.
 timo y hecho el juramento general por el Clero y
 Pueblo unidamente en la Iglesia Cathedral en el
 día diez y seis, hallándose reunidos los Sres Vocales
 que componen dicha Junta en la Sala destinada
 para sus Sesiones en la mañana del diez y siete
 siguiente, á saber el Brigadier de la R.^a Armada
 D. Josef Valdés Flores Vice-Presidente de la Junta,
 D. Rodrigo Valdés Buit, D. Juan Nepomuceno
 San-Miguel, el Brigadier D. Jose Cienfuegos, D.
 Luis Arango, D. Joaquín Antonio Sanchez y D.
 Ramon de Llano-Ponte, únicos que residen actual-
 mente en esta Ciudad por hallarse ausentes los Sres
 D. Domingo Pizarro Iñá y D. Jose Laavedra juran-
 ron todo publicamente en mano del Sr. Vice-Pre-

sidente la citada Constitucion politica segun la formula
inserta en el expresado Decreto de diez y ocho de Mayo,
habiendolo hecho primeramente el mismo Señor Vice-
Presidente en las del primer Vocal D. Rodrigo Valdes
Barral. En seguida se hizo el mismo juramento por
mi el Secretario, oficiales de la Secretaria y mas depen-
dientes de la Junta, de todo lo q. se extendió la correspon-
diente Acta en el libro de acuerdos y sesiones a queme
refiero. Y para que conste y por acuerdo de la Junta
conforme a lo mandado por las mismas Cortes Genera-
les y extraordinarias doy la presente Certificacion por
duplicado que firmo con el Señor Vice-Presidente
en Madrid a veinte y dos de Agosto de mil ocho-
cientos y doce

Josef Valdes
V.P.

Jose Maria Acunier
Secret.

~
Oviedo

Al Ayuntamiento, vecindario, y clero

G. T. 73 Abril 1883



Para despachos de oficio quatro vnos.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Alga para el año de mil ochocientos doce.



Ento Josef Rodriguez Es. no Real v. S. M. de
Mun. y Ayuntamiento de esta Ciudad de Oued
Capital del Principado de Asturias.

Certifico que hauiendo e dado Cuenta en el Ayun-
tamiento Extraordinario de Veintysiete de
Julio de este año, de la Carta orden que confecta
de diez del mismo mes, por el Exmo. S. D. Fran-
cisco Cantanos, Acompañando quatro ejem-
plares de la Constitucion Política, y el decreto
de diez de Mayo para su publicacion y juram.
Acordó el que se procediere como y otro al amañor
brevedad posible, nombrando Comisarios que pro-
pusieren el modo de ejecutarlo con la Solemnidad
Correspondiente. Y en el Extraordinario del ve-
intey quatro se señaló el dia Quince de Agosto
para la publicacion, y el diez y seis por ven-
festivo para el juramento, y quere anunciarse al
Publico por Bando Real, fixando Edictos, y quere
pararen Oficios, alas Corporaciones, Comunidades
Quemios y mas Personas Referidas en el Infor-
me de los Comisarios. En el dia Veintey seis del
mismo mes, sedio el Bando Real y repararon
los Oficios alas Corporaciones y Quemios
prebenidos por el Acuerdo Extraordinario

Y en el d'etrey de Agosto se dio parte del Oficio
del Noble Colegio de Plateros prometien-
do poner en la plaza publica dos fuentes de
vino las quales se hubieren de romper al con-
cluirse el acto de la publicacion de la Constitucion
en el dia quince, brindando qualquiera persona
quiere quisiere aprovecharse p. nuestra sabia cons-
titucion, por la Salud del Rey Fernando
Septimo, p. la prosperidad de la Nacion,
y p. la alianza con la Gran Bretaña: Se
acordò aceptar el obsequio dando gracias al
Colegio, y querele contestase que por un bo-
cal del Ayuntamiento se romperian las Lipas
o fuentes, y seria el primero q. huziere el
brindis - En el Extraord. del dia Catonze
señalaron als Vocales D. Nicolas Fern
Junon, y D. Domingo Mantanas, para que
abriesen las fuentes del vino haciendo los brin-
dis conforme al citado Acuerdo - Con anexo lo
al mismo, y Otros en quere ha Tratado acerca
de executar la Publicacion, y juramento
de la Constitucion Politica con toda Solemn-
dad, y de las funciones publicas de subilo, y re-
goziso de quereparadament. Respondia una raxon
individual, y Tambien de lo que han echo las
Corporaciones, Comundades, Nobles Gre-
mios, y diferentes personas manifestand
sentimientos de Lealtad, y Verdad. Patrio-

tismo - Alas Tres de la tarde del citado dia
quince, salio el Ayuntam^{to} de las Casas Comis
toriales de esta Ciudad, Presidido del Juez Prim.
de la misma, y acompañado de algunas per
sonas condecoradas de las que fueron convidadas
para el acto, y con el respecto, y gravedad que
exige la Seriedad de él, despues de aver paseado
à caballo por algunas calles, llegaron ala Plaza
mayor, y sobre un tablado que se levanto à este
efecto en que se hallaba un ~~trazo~~ de Dorcel el re
trato de nuestro Rey Fernando Septimo
subieron el Juez presidente, el Regidor Local
a quien se señalo para llevar el Pendon con la
Arma de la Ciudad el que condujo la Constitu
cion Politica; El Pro^r. General croble, y el
Infrascripto Esc^o. y despues de haben llamado la
atencion de la multitud de gentes que de todas cla
ses concurririan à aquel sitio, el citado Pro^r.
Gen^l. croble, las previno q^{ue} oyeren, y escuchasen
segun es estilo en semejantes casos. Del Señor Juez
prim.^o presidente leyó por si mismo en alta voz
la citada Constitucion Politica estando en pie,
y los dos Regidores dichos, el Pro^r. General, y
Escribanos con las Espadas desnudas en significacⁿ.
de estar prontos al obedezimiento, y defensa
de quanto p^r. aquella se ordena - Despues de
concluir la lectura, los Regidores señalados p.^a
abrir las fuentes del vino, y hacer los brindis
de



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Ala para el día de mil ochocientos doce. E

arriba dichos, para non accuectar lo asi, po
no con motivo de aber principiado el ^{or} Reg.
adar voces desde el Balcon de su Casa que cae
ala Plaza mayor, diciendo viva la Constitucion.
y arrojando algunas cintas rotuladas, se inco
rrumpio el luzim^{to} que hubieran tenido los
brindis, y los señales de júbilo, y alegría que
hubieran manifestado los concurrentes conti
nuando haciendolos en la misma forma
que los Vocales del Ayuntamiento. y segun lo
acordado por este. Desde la Plaza mayor se
dirigio el Ayuntamiento con el mismo Orden e
igual Acompañam^{to} ala Paruela de
la Santa Iglesia Cathedral endonde se for
mo otro tablado al qual subio el Señor Juez
Presidente y las demas personas que b^a refe
rido to hirieron sobre el dela Plaza mayor
y llamada la atencion de las gentes de todas
clases que concurren a presenciar el acto
por los medios convenientes el P^{no}. General
y noble tes prebino que atendiesen, y escuchar
y el Juez Presidente leyó en alta voz la fons-



Para despachos de oficio quatrouto.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

gu para el año de mil ochocientos doce.

tituzion Politica, y Concluido ~~el~~ acto con
toda la formalidad, y manifestacion del Jubilo
delor Oyentes, bálbio el Ayuntamiento a las Casas
Consistoriales, Colocando el Pendon en su sitio. Ha
viendo echo retirase las personas q. la ocupabⁿ.
y los balcones con motivo de que los Niños de
las Escuelas, y estudios publicos de esta Ciudad
celebraban en Danza, y con otras diversiones
la grande Obra de la Constituzion Politica con
repetidos Viras, y fanxionz, y Recitando hondas
de que tambien sedanã raxon may expresiba repa
radam^t. El Señor fuer Presidente hizo juramen
to segun la formula contenida en el R^{al} Decreto
de diez y ocho de Mayo de este año, y expresando
las propias palabras q. à quella contiene en
manos del S^r Juez Segundo, y despues le re
civio aquel àctos, y todos los demas vocales
e individuos de la Corporacion con arreglo ala
citada formula; Todo lo q. se cumplio, y exe
cutò con la Solemnidad, y decoro que el referido
Real Decreto prebiene - A las diez de la mana
na del dia siguiente diez y seis, salio de

Ayuntam^{to} de la Casa Comistorialy Pre
sido por el mismo Señor Juez Primero, y
acompañam^{to} de las personas que fueron
Combidados, y ala Santa Iglesia Catedral
de esta citada Ciudad endonde se celebró la
Misa Solegne de accion de gracias, habien
do basado a prender en el Cavildo el Rever
endo Orispo de esta Diocesis, y Colocado el
Presidente, y Vocales del Ayuntam^{to} y acom
pañantes en los sitios Correspondientes sobre
lo qual, y los medios para que el acto, y cele
bracion se executase con la mayor solemni
dad, y atencion respectora de los concurrentes
havian tratado con antelision a los Comi
sarios q. nombró el Ayuntam^{to} con los de
el Ven^{te} Dean y Cabildo el qual en contestar.
alos Oficios que se le pasaron ha manifestado
su deseo de contribuir al propio objeto en
quanto p. suparte fuere posible, y antes del
ofertorio el Juez Presid^{te} leyó la Constitucion
Politica, y en seguida la persona Condecorada
del Ven^{te} Cabildo que señaló este hizo la
exortacion correspond^{te} al objeto con la ener
gia que podia esperarse, y concluida la misa
de accion de gracias, se leyó por el S.^{to} Juez Pre
sidente el Real Decreto de 17 de Mayo de
1808 para llamar la atencion de todos los
asistentes, y despues las palabras de la formula

expresada en el referido de Catorce de Mayo afir-
mando que prestasen todos los Concurrerres del Pueblo
y Clero a una voz el juram^{to} de guardar la con-
stitucion Politica de la Monarquia Espanola
y sejo a las personas tanto Eclesiasticas como
Seculares que de todos las clases halli se allanaron la
Contestacion de si juro. Se canto el Tedeum cum-
pliendose este acto con toda la Solemnidad, y cin-
cunstancias que prebiene el Cap. Segundo del
Real Decreto de diez y ocho de Mayo. Con lo
que concludo bolbio el Ayuntamiento en la misma
forma alas Casas Comitoriales de el. Y para
que asi Comte, en obedecim^{to} de lo que se mande
quese Remitan Testim^{os}. De todos estos actos pon du-
plicados en los Decretos de diez y ocho de May-
zo, y diez de Mayo de este año, doy el presente
que firma el mismo S. Or. Juez, i yo Signo y
firmo en Oviedo, i Agosto diez y ocho de mil och-
cientos doce =

Juan Xp^o Frapuetta

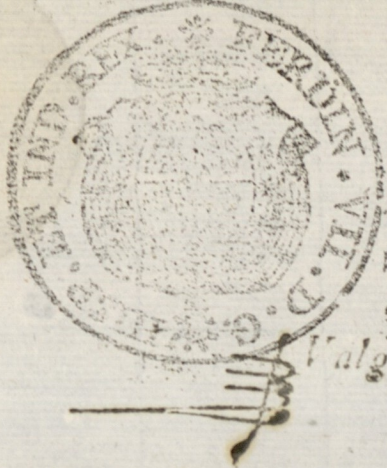
Entestim. de Verdad
Enito Josef Rodriguez

Oviedo

R. D.
Obispo y Cavildo Ma. catedral de
aquella ciudad

W
Jurant. Ma. conuivida

R. D.
Rem conoff. 318 oct.



Agencia notarial

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

El D.^o D.^o Alfonso Sanchez Ahumada del Gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca, Canónico de la Sta. Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Oviedo, y su Secretario Capitular &c.

Certifico, y doy fe, que a diez y siete dias del mes de Agosto de este año de mil ochocientos y doce reunidos en la Sala Capitular de esta Sta. Iglesia de Oviedo el Illmo. Sr. D.^o Gregorio Hernandez y Camba, Obispo de ella, y su Ven.^o Dean y Cabildo por Com.^o bocatoria extraordinaria para prenar el juramento ala Constitucion politica de la Monarquia Española, y cumplir todo lo de mas que previene la Orden de las Cortes generales, y extraordinarias del Reyno, fecha en Cadix a diez y ocho de Marzo del presente año, comunicada para su observancia al Supremo Consejo de Regencia, enterados S.^o S.^o el R. Obispo, y Ven.^o Dean y Cabildo de lo contenido en la Constitucion, le prenarón el juramento vapo las formulas insertas en la expresada Orden, teniendo delante un Crucifijo, y lamano sobre los S.^os Evangelios, habiendolo prenado primero el Señor Obispo; quien solo recibio despues a los S.^os Dean, y mas Dignidades, y Canonicos: el qual arto concluido, se paso inmediatamente a celebrar la Misa solemne, y cantar el Te Deum en accion de gracias. - En cumplimiento del Soberano Decreto de las Cortes doy el presente Certificado, firmado de mi mano, y sellado con el de las Armas de esta Sta. Iglesia, en la Sala Capitular de ella a diez y ocho dias del referido mes y año.

D. D. Alfonso Sanchez Ahumada
Can. Sec.

Orick

Los Gefe, oficiales y dependientes, Mas ofici.
mas y aequando Menas unidas, Maquella
Pigimua

Rem conoffe de la signie



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

1.º para el año de mil ochocientos doce.

Francisco Antonio Fern. de Suvar. Escrivano N.º de
S. M. del num.º de esta Ciudad de Vieda, y el mayor
de todas D.º y millones de esta Provincia de
Asencia.

Extruso que hoy dia de la fecha el S. D.º Miguel
Benigno Garcia Flores Administrador gen.
de Rentas N.º de esta dicha Provincia, á
comenciamiento de orden de S. S.ª el S.º Subdeleg.
de las mismas de trece del corriente, hizo congre-
gar una Casa de habitación los individuos del
resguardo, y mas de su dependencia que actualmente
existen en esta Ciudad, y fueron: D.º Fran.º Ca. Pandello
Administrador del caso: D.º Juan Gorn.º Quixos Fiel
del Alfoli: D.º Antonio Suarez Quixos id. de Rentas
Provinciales: D.º Josef Perez Rivra, id. de la Puesta de
la Bandera: D.º Fran.º Sanchez id. de la de Samu-
llano: D.º Fran.º Cano id. de la de S.º Roque: D.º Alonso
Garcia Varguez id. de la de S.º Fran.º y Oficial agreg.
de la Administracion gen.º D.º Bernardo Palle Vexede-
ro de Vieda: D.º Antonio Lopez id. del partido de
Cudillero: D.º Josef Quixos tambien agregado ala
partida de Vieda: D.º Antonio Huera Mimico

de la misma: D^{no} Juan Fern^{do} Corrales + uniente Coman-
dante del Reguando agregado = D^{no} Josef Fern^{do} del
Campo Cavo pral nomado D^{no} Pelayo G^{on}z^{lez} M^ultos
nomado: D^{no} Agustin Rivera id^{em} = D^{no} Diego la Riera
id^{em} = D^{no} Fran^{co} Gonzalez id^{em} = D^{no} Manuel Blanca
id^{em} = D^{no} Gabriel Alvarez Cavo primer de la Ronda
del Marco = D^{no} Josef Gabriel de la Huerza id^{em} agre-
gado = D^{no} Pedro Escosura id^{em} = D^{no} Juan Josef
de la Escosura Escrivano = D^{no} Juan Rodriguez de
Prado Escrivano de la Ronda de Labradores = D^{no}
Pedro Barredo M^ultimo del Reg^u del carcase
era Ciudad = D^{no} Manuel Cabeza id^{em} = D^{no} Guo-
nimo Fern^{do} id^{em} = D^{no} Ramon Guacia id^{em} = D^{no} Estan-
Suarez H^ume id^{em} = D^{no} Pedro Arnaldo id^{em} = D^{no}
Josef N^uñez id^{em} = D^{no} Antonio Sigel id^{em} = D^{no} Man-
Gonz^{lez} id^{em} = D^{no} Manuel Gabban id^{em} = D^{no} Josef
Rodriguez id^{em} = D^{no} Juan Amandi id^{em} = D^{no} Josef
Maria Acades id^{em} y Escrivano de la Succursia
de la Subdelegacion gen^l de Rentas = D^{no} Man-
Cordero M^ultimo del Reguando = D^{no} Sebastian
Suarez Beato id^{em} = D^{no} Ramon Rodriguez id^{em} = D^{no}
Fran^{co} Carraba id^{em} = D^{no} Juan Piedra id^{em} = D^{no}
Manuel del Rio M^ultimo de la segunda Ronda
Volante = D^{no} Josef Alvarez id^{em} = D^{no} Julian Lar-
riada id^{em} = D^{no} Josef G^{on}z^{lez} Prada id^{em} = D^{no} Juan
Candanedo id^{em} = D^{no} Andres Vela id^{em} = D^{no} Josef
Suarez M^ultimo de la tercera Ronda = D^{no} Juan
Navas id^{em} = D^{no} Josef Cima de villa id^{em} = D^{no} Am^o

Sanchez id^m D. Juan Gomez id^m D. Pedro
Solis Ponce de la Administrac. general. D.
Bernardo Texm Moxo de Almacén. D. Juan
Antonio Gonzalez idem. D. Joaquin Martinez
Buitanante Viranguineas de la Raza mayor =
D. Bernarda Rodriguez id. de la fave de la
Puerta nueva. D. Maria Canaboa, id^m de la
delos Guano Camones. D. Catalina Padredo id.
de la de S. Fran. = D. Antonia Cuevas id. de
la de las Dueñas. D. Juana Garcia Pozada id. de la
del Sotigo. D. Maria Rodriguez de la de la
Vega. D. Maria Manuela Noriega id^m
de la de Rosal. Despues de haberse leído la
Constitucion politica de la Monarquia Española
y puesto respectivamente sus manos en un misal
que para la formalidad del acto, estava manifestado
presentado en las de dicho Sr. Administrador, por ante
mi Escribano el competente juramento q. hicieron
por Dios y p. los Santos Evangelios de Guardar la
Constitucion politica de la Monarquia Española
comendada p. las Cortes genl. y extraordinarias de la
nacion y ser fides al Rey. Ten fe de ello y para que
conste donde convinga y sobre los efectos q. haya lugar,
dox el pres^t. Testim^o. q. firmo en Oviedo a diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos doce.

Fran. Co. Antonio Texm
de Cuevas

Oviedo

La Audiencia, sus subalternos, y colegio
de abogados,

De
Rem con off. de 23 de junio



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Para el año de mil ochocientos doce.

*Gregorio Calvo y Izala S. de Camara y Fiscal
de la Real Audiencia de Principado de Asturias & a*

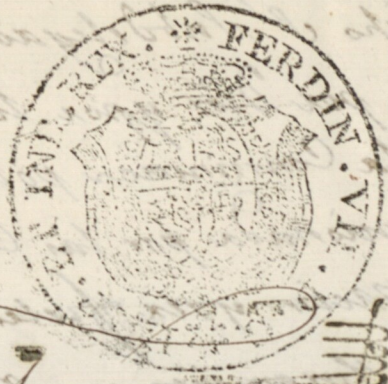
*Certifico que en diez y siete del que rije esta
R. Audiencia, el Colegio de Abogados y subal-
ternos de la misma prestaron el debido juramen-
to a cerca de la observancia y cumplimiento de
la Constitucion politica de la Monarquia Espa-
nola con arreglo a la formula que contiene
y en los terminos que aparece de la diligen-
cia siguiente. En la Ciudad de Oviedo a diez y siete
del mes de mil ochocientos doce, estando los señores
Presidente y oidores y Fiscal de S. M. de la R. Audiencia
del Principado de Asturias en la sala donde esta
celebra sus funciones, y siendo la hora de las diez se
la mañana señalada para prestar el debido juramen-
to a la constitucion politica de la Monarquia
Española, en virtud de los avisos que se comunica-
ron a los que devian asistir al acto, se presenta-
ron los individuos del Colegio de Abogados, los Pro-
curadores, Es. de Camara, Porteros, Reaptores, Procura-
dores, Aluaciles y Alcaide, y tomando sus asientos
los que le tienen en el Tribunal conocidos, se leyó
con presencia del Es. de Camara y Fiscal los Capítulos
del título quinto perteneciente a la administra-
cion de justicia en lo civil y criminal, y a la vis-
ta de un Alcalde y tocando en el juraron los S. res*

Frédéric

oviedo

El Am. de Rentas, y Aduana, Contador,
Revisor, y Jefe de Subalternos de aquella
Provincia

Do
Rem. Conoff. A 23 de Setiembre



Intend.ª de Asturias.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.



Fern.º Antonio Fern. de Cuevas Escriuano R.º de
S. M. del numero de una ciudad de Oviedo, y el maior de
todas Rtas. D. y Millones de esta Provincia de Asturias
Certifico que en la tarde de hoy dia de la fecha, se
juntaron en la Casa deposeda de S. M. el Sr. D.º Juan
Benito Hermosilla Subdelegado gen.º de Rentas D.º
los Señores D.º Pedro Collingh de Salazar Comador gen.º
de las mismas, D.º Miguel Benura Flores Admini-
strador gen.º int.º de Rentas D.º Tomas de Lerena Tesorero gen.º
D.º Domingo Fern. de Angulo Administrador general
int.º de la Aduana del Puerto de Gijon, D.º Juan
Antonio Lorada Visicador general, D.º Fern.º Ramon
Rodriguez Comandante general del Resguardo, D.º An-
dres Alvarez Peraza Teniente Comandante, D.º Miguel
Antonio Martinez Oficial primero de la Contaduria
gen.º de Rentas, D.º Pedro Garcia Pumarino, D.º Joa-
quin Planco, y D.º Blas Garcia Pumarino Oficiales
de la oficina de Administracion general, D.º Juan Fer-
nandez Puente Oficial Cargos de la Tesoreria gen.º,
D.º Domingo Proel Secretario de la Subdelegacion, y
D.º Fern.º Fern. Puente Escriuano de la Virrejen-
y estando asi congregados despues de leida por mi
Escriuano la constitucion politica de la Monarquia
española, habiendo puesto respectivamente sus manos
en un trial que para la formalidad del auto estava

parante, prestaron en las de dicho S.^{to} Subdelegado el
competente juramento q.^{ue} hicieron por Dios, y por los
Santos Evangelios de guardar la Constitucion politica
de la Monarquia Española sancionada por las Cortes
gen.^{es} y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al
Rey, haciendo en seguida igual juramento yo Esc.^{no}
y concluyendose el acto con una exortacion que pronun-
cio el mismo S.^{to} Subdelegado, dirigida ala observancia
de la Constitucion, y bien q.^{ue} de ella resultava ala
Monarquia. Y en fee de ello, y p.^{ta} que como donde
convenia, y obre los efectos q.^{ue} haya lugar, de manda-
to de S.^{to} S.^{to} doy el presente testimonio en Oriol
a diez y siete de Agosto del Mil ochocientos doce.

Juan. Antonio Ferrer
de Cuevas



Quarta marca.

SELLO CUARTO, CUARTEL
DE MARCA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

D. N. Pedro María de la R. Universidad, Estu-
dio Gen. y Claustro de esta Ciudad de Oviedo.

Certifico, doy fe y testimonio de verdad a las Cortes Genera-
les y extraordinarias de la Nación, y a la Regencia del
Reyno. Como hoy día de la fecha en vna de Convocatoria
despachada para el efecto, se juntaron en su Sala de Clau-
tros los Señores Presidente, Doctores y Maestros de
esta dicha R. Universidad, especial y señaladam.
el Señor. D. N. Felis Antonio de Boves, que
presidió el acto, D. N. Antonio de Prado Valdes,
D. N. Francisco de Borja Estrada, D. N. Jose Sanchez Cano,
D. N. Juan Antonio Muniz, D. N. Nicolas Rodo, D. N. An-
tonio Piquero, D. N. Nicolas Pedredo, D. N. Alonso Canela, D.
Juan San Miguel, D. N. Bernardo Palacio, D. N. Juan Cabal,
D. N. Andrea Perera, D. N. Ignacio Castañon, D. N. Andres Loren-
zana, D. N. Juan Couder, D. N. Manuel Lopez Doriga, D. N. Ro-
drigo Valdes Puerto, D. N. Fern.º Alvarez Santallano, D. N.
Sancho Arias Belasco, D. N. Nicolas Rodriguez Granda
D. N. Juan Luis Blanco, D. N. Fernando Menendez, D. N. Pe-
dro Rodrig.º Valdes, y D. N. Pablo Mata: Toda del gremio
de esta R. Universidad asi juntos, habiendose leydo la nueva
Constitucion sancionada por las Cortes, y mandado cumplir por
la Regencia del Reyno. Por dicho Sr. Presidente se leyó el
R.º Decreto, y con arreglo a el tomó el juramento, q.º se pre-
viene y manda a todos los dichos Señores, quienes le hicieron

y prometieron su puntual observancia sobre la Cruz
y Santos evangelios y yo el Sr. D. En seguida dicho Sr.
Presidente tomo igual Juramento a D. N. Man. Perez Pre-
vitero Fiscal de esta Universidad, y a D. N. Sebastian Tru-
buro Maestro de Ceremonias. Habiendose repicado las
Campanas, y en seguida formado el Claustro desde dicha Sala
Claustral con toda la musica de esta Sta. Iglesia Cathe-
dral y Tambor de la Ciudad, se juntó en la Capilla de es-
tas Escuelas y cantó el *Te Deum* y Misa solenne en
accion de gracias al Todopoderoso, habiendo concurrido a es-
te acto los Sres. D. N. Joaquin Sanchez, y D. N. Ramon de
Llano Ponte como Comisarios nombrados por la Junta Supe-
rior de la Provincia, a la q. se ha conbidado para este acto
tan serio, y la Rectora y Vinos del Colegio de Reco-
las, de q. son Patronos dichas Señores Rector y Claustro. Y
al tiempo de finalizar la funcion se dispararon fuegos Artifi-
ciales. Y en fe de esto en cumplimiento de lo prevenido
y mandado por dicho R. Decreto, doy el presente que signo
y firmo en Oiedo y Sept. 12 de mil ochocientos y doce.

En Testimonio de la Verdad

José M. Perez

Ornado

La universidad de aquella ciudad

Jurant. de la constitucion

com. off. de la goberna. y de la rep. e

Oviedo

Alonso
El Adm. J. n. al virrey y demás de p. de la
adm. J. n. al virrey y demás de p. de la

De
Alm. Con. J. n. al Gov. n. 26
v. de p. n.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ Y DOCE.



Don Antonio Fern de Cuevas Escribano V. de S. M.
y mayor de Abas. Ref. y Millones, y de la Subdelegacion de
Consejo de esta Provincia de Asuncion

Certifico que en el dia diez y ocho del corriente mes de
Agosto, se congregaron en la Oficina de la Adminis-
tracion y de Correos de esta Capital el Sr. Administrador
interino D. Josef Tena de la Seta, D. Josef
Maria Saez Intervenidor tambien interino, con los
oficiales de la misma D. Josef Inda Cava, D. Juan
Gomez y D. Fran. Co. Llano, el Maestre de Armas An-
tonio Pena, y los Correos de apie Fran. Miranda
Atanuel Fernandez, Rafael Garcia Cabricano, y
Nicolas Pena que lo es Supernumerario, a efecto de
prestar el correspondiente Juramento ala Consti-
tucion politica de la Monarquia, como efectivamene
le presto el referido Señor Administrador interino
en manos del expresado Intervenidor, y este y los
demas individuos q. van nombrados hicieron lo
propio en las de aquel en acto continuo; a cuyo efecto
despues de haberse leído por ante mi Escribano la
mencionada Constitucion, pusieron Respectivamente

en manos en un libro de los Santos Evangelios que
era un Manifiesto, juraron unos y otros por Dios
y por los Santos Evangelios guardar la Constitución
política de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes gen. y extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey. En habiendo podido prestar
igual juramento los demás coixcos de aquí por
hallarse en sus respectivas villas a la conducción
de las Salijas, lo efectuaron con la misma solemni-
dad luego que se verificó su regreso en una forma:
en el veinte y tres de este referido mes, Fran. Co. Gomez,
Fran. Meléndrez, Nabia S. Pedro, Juan Gomez
y Santiago Santes; y hoy día de la fecha Ma-
nuel Garza Cabricano, Josef Gomez, Diego Cima-
derilla, Josef Cañal, y el Carcelero Suplente
Juan Vigar. Por fee de ello, y p. que conste donde
converga y sobre los oficios que haya lugar, a inoun-
cia de dicho V. A. Dominador interino, y como pre-
sential q. he sido, doy el presente testimonio que
q. signo y firmo en Puerto a veinte y seis de Agy.
de mil ochocientos doce =



Fran. Co. Antonio Fernz
de Cuevas

Dire^{to}

Los empleados de la Hacienda
Montañana de Propios y Rentas de la
Hacienda

De
Ven. con of. 23. de sep^e



Para despachos de oficio quatro m^{ts}.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Ala para el año de mil ochocientos doce.

Fern^{do}. Antonio Fernandez de Cuevas, Escribano Real
de S. M. del numero de esta Ciudad de Oviedo, y el mayor
de todas Rentas R.^{as} y millones de esta Prob.^a de Asturias.

Certifico que oy dia de la fecha, por disposicion y
orden del S.^{to} D.^{no} Pedro Collingh de Salazar Contador
principal de Rentas R.^{as} y Ministro interino de
otacienda de esta Probincia, se congregaron en su
casa de posada los individuos de las oficinas de
su dependencia, como fueron D.^{no} Alvaro Arias val-
des y D.^{no} Josef Coello oficiales de la Contaduria de
propios: D.^{no} Domingo Antonio Casielles, D.^{no} Miguel
Garcia Nava, D.^{no} Josef Llerandi, D.^{no} Vicente clavel,
D.^{no} Roque Abello, y D.^{no} Juan Rebenga, que lo son
de la Contaduria de Rentas Reales: D.^{no} Aramuel
Diaz Palacio, D.^{no} vicente Gonzalez, D.^{no} Bernabé ca-
mino, y D.^{no} Aramuel Girona y Estrella oficiales
asimismo de la oficina del Ministerio de Otacienda;
y despues de haverse leído por mi Esc.^{no} la
Constitucion politica de la Monarquia Española
y puesto respectivam^{te} sus manos en un misal
que para la formalidad del acto estava manifestado,
prestaron en las de dicho S.^{to} Contador y Ministro
interino de Otacienda el competente juramento, q.^e

Dee

hicieron por Dios y por los Santos Evangelios, de
guardar la Constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes generales y
extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey.
Ten fee de ello, para que conste donde combenga,
y obre los efectos que haya lugar, doy el presente
testimonio que firmo en Oviedo y Agosto diez y
ocho de mil ochocientos y doce.

Man: Antonio Fern
de Cuevas

Discurso que leyó el Adm.^{or} p^{ntal} Lixixino de Correos
de Oribe, D.^{no} José Fernandez de la Vega, en la mañana del
diez y ocho de Agosto después de haberse presentado el juram.
a la Constitución por sus Dependientes, conforme al o^{to} D^{sup}.
por la Superioridad.

Los Dependientes de Correos tenidos por oficia-
les de la cara del Rey, segun las mejores Leyes
de N^{ra} legislación antigua. Los oficiales e indi-
viduos de un Cuerpo tan recomendable y neces-
ario al comercio de los hombres; tan estimado en
todos tiempos que han gozado del mas alto sagra-
do y elevado caracter por todos los siglos, y entre
todas las Naciones aun las mas feroces, y salba-
ges. Este esclarecido Cuerpo, reducido a tal en
España primero que en Nacion alguna de la Eu-
ropa: que antes del siglo 17. era desconocido en
todas partes, pero que ya nosotros en el 16.
haviámos dado las lecciones mas ibutres a todo
el genero humano en este punto. Este mismo
Cuerpo, compuesto del Adm.^{or} Oficiales y demas
Dependientes de esta Capital y p^{ntal} de Asturias
son los que se presentaron en este acto tan augus-
to a jurar con inexplicable gozo, la obra mas
grande dictada por genios superiores, qual
es la Constitución que habis oido leer y teneis
a la vista. Para esto os he mandado reunir
en esta oficina p^{ntal} de mi cargo, el dia de hoy,
que sin duda será memorable a nuestros sub.

ceros, viendo los ilustrés nombres de los que
han jurado en Asturias por Nro. Ramo, este
sabio Código, y al mismo tiempo iremos en unión
al momento á tributar el debido homenaje al
Dios de los Ejercitos.

Las feroces cadenas del despotismo ya se
han quebrantado enteramente, y ya se han caí-
do de nros ojos aquellas duras escamas de la
Fisania, que habrían dominado largo tiempo
sobre nros Cuerpos. Bajo la Direccion y
acreditada experiencia de el Señor D. Juan
Jacundo Caballero, haremos prosperar un
ramo en que consiste la existencia comercial
de la Nación grande, y todo bajo los auspi-
cios del sabio é inmortal Jefe Superior de
nro Ramo, que rinde junto al solio serenos
efecioram. muy felices. Su prudencia, su
grande ilustracion y talentos, harán ver ala
Nacion entera quanto importa el hechar ma-
no de sujetos, adornados con iguales prendas
intelectuales, y morales para un tan import.
ramo. Quiera pues el Cielo prosperar nros
juntos deseos, y nros votos, repitiendo no en vano
aquel dicho de un poeta latino, que discieram.
Dixo por nra actual Constitucion? Esta juro
la jura el Pueblo, y la juramos todos." Y p.
que nros votos sean mas firmes, nos trailla
daremos desde aqui al Templo del Señor p.
tributarle las gracias, por havernos dado un
sabia Constitucion, sancionada en medio ala
mayores calamidades que padecia la Patria,
y frente del Cañon de los Enemigos.

Testimonio de reposicion
de D. Sebastian Moron y
Ponze Administrador de los
Beneficios de los Colegios
mayores de Obiedo.

da
Hac. 17 de Ag.º 1813



Para despachos de oficio, nuestro nro.

**SELLO CUARTO. AÑO DE 1763
OCHOCHINTOS Y TRES**

Don Jose Antonio Ruiz, Capitan de los Reales
y Mayor de Realidad de la Real Audiencia Nacional
de esta Ciudad de Sevilla.

Exposicion que auxilia de Orden del N.º Sr. Alvaro
Ponce de Leon, Intendente de Realidad y en comisi-
on de esta Real Audiencia fecha primero del comu-
nido en la qual se comisiona a N.º Sr.
Don Domingo de Thomas Cantador Principal
de Realidad de esta Ciudad para la diligencia de reparticion que se
fuere la citada Orden que se tiene y el

de la diligencia es como sigue
Orden. Entre los empleados del N.º de Realidad
que se tiene Realidad la Real
de del N.º de Realidad se sea del comu-
nido, esta campo de la Realidad de la Realidad
y para Administrador de Realidad de la Realidad
pertencientes en esta Ciudad a los Colegios Ma-
yores de Oviedo; en cuya consecuencia

ha resuelto, que se ponga en execucion
la mencionada Resolucion del Sr. D. D. P. po-
niendo en su debido al referido Ponej y
así efecto del cgo á vd. para que se ena
la mole dia y hora en que se presente
en el Cor. tadon principal de la
C. de V. el finamento de fidejados es-
tablecidos para con la Union politica
de la Monarquia formandose en
republica con la plenitud de prae-
dicas y emitiendome en seguida Testi-
ficio que se deduce a ambas diligencias.

Dioques. a v. m. d. de Sevilla primer oc-
tubre de mil ochocientos trece = Alvaro
Flores Estrada, Contador Principal de
Nerby de esta Provincia

Diligencias de la C. de V. y de la C. de Sevilla
En la Ciudad de Sevilla a quatro de
Agosto de mil ochocientos trece: El Sr. D.
Domínguez de Harata, Contador Principal
de Nerby y Unidas de esta
Ciudad y su Provincia, a cargo de la
orden que precede y como delegado del Sr.
D. Alvaro Flores Estrada, Intend.

de Excmto, y en comision de esta dha
Provincia; para la diligencia que se man-
da en ellas de Reabilitar en su empleo
de Administrador de Rentas Eclesiasticas,
perteneientes en esta Ciudad a los Colegios
Mayores de Oviedo, de Sebastian de Monor
y Ponse, quien es tal, de un ~~nombrado~~ ^{nombrado}
Contador principal para el indicado
efecto p.^a el C.^o Contador de uno de sus
Comision, y p.^a ante mi el C.^o Mayor de
Rentas, fue interrogado sin sueldo
Monor, si juraba por Dios y por los Santos
Evangelios quando la constitucion po-
litica de la Monarquia Española san-
cionada por las Cortes Generales y Extraordi-
narias de la Nacion, y ser fiel al Rey: de
que enterado, dijo que si juraba, y quan-
do y cumplir todo segun va referido, con lo
qual fue concluida la diligencia, y de
continuo se repuso y paseado
en el presente el nombrado D.^o Sebastian
de Monor y Ponse, quien lo firmo con
el C.^o Contador Principal de que



Para despachos de oficio cuatro mis.

CELLO CUARTO ANO DE 1878
OCHOCHILTOS Y TRECE

Certifico = Hamola = Sebastian
Monter y Ponte = D. Francisco Pura y
Compan

Para que conste en virtud de lo mandado
de la presente en cuellas a con
ce = Agosto de mil ochocientos ochenta
y tres

Francisco Pura y
Compan